	Fecha:		Firma:	-	
					• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •
8.			•		
		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		 	••••••
7.	Relación de certificados que presenta:				
	•••••			• • • • • • • • • •	
υ.	***************************************				
6.	Experiencia profesional:		••••••		••••••
5.	Cursos profesionales:	•			
				••••••	········
4.	Otros estudios (se acomp	,		•	
	Grado obtenido				
	Centro	a. (fe	cha)		
3.	Enseñanza Universitaria cado académico completo).		(se acom)	pañará	certifi-
	Grado obtenido				
	Estudios cursados	· • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	••••••	

ORDEN de 10 de septiembre de 1981 sobre concesión título-licencia Agencia de Viajes grupo «A» a «Viajes Estemar, S. A.», con el número 738 de 23161

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 1 de abril de 1981, a instancia de don Alberto Díaz Delgado, en nombre y representación de Viajes Estemar, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»; y

Agencia de Viajes del grupo «A»; y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompaño la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia. Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento.

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todos

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974 para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»,

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el artículo 1.º del Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Estemar, S. A.», con el número 738 de orden y casa central en San Luis de Sabinillas (Manilva) —Málaga—, avenida de Manilva, número 5, edificio Montreal, bajo, local 1, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. F. y a V. I. para su conocimiento

efectos. Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años. Madrid, 10 de septiembre de 1981.

ALVAREZ ALVAREZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

ORDEN de 14 de septiembre de 1981 por la que se publica la lista provisional de aspirantes admi-tidos a los exámenes de habilitación de Guias-Intérpretes de Avila. 23162

Excmo e Ilmo Sres.: Finalizado el plazo hábil para la presentación de instancias solicitando tomar parte en los exámenes de habilitación de Guías-Intérpretes de Avila, convocados por Orden ministerial de 3 de julio de 1981 (*Boletin Oficial del Estado de 16), y una vez examinadas las peticiones deducidas el efecto.

cial del Estado. del 167, y una vez examinadas las peticiones deducidas al efecto.

Este Ministerio, para dar cumplimiento a lo prevenido en la base cuarta de la Orden de convocatoria, ha tenido a bien autorizar y disponer la publicación en el Boletín Oficial del Estado. de la relación nominal de aspirantes admitidos a los exámenes de habilitación de Guías-Intérpretes de la provincia de Avila.

Guías-Intérpretes, con expresión de los idiomas en que desean examinarse

Benito Jiménez, Piedad: Inglés.
Blanco Torres, María Mercedes: Inglés.
Correa Rodríguez, Eugenia: Inglés-francés.
Fernández Steinko, María Rosa: Alemán inglés.
Fernández Steinko, María Rosa: Alemán inglés.
Fernández Steinko, María: Alemán-inglés.
Field Cook, Penélope Angela: Inglés-francés-alemán (idiomas que alega como mérito: Portugués-italiano).
Hayek, Samir: Inglés-francés (idiomas que alega como mérito: Arabe-italiano).
Jiménez García, Ana Isabel: Francés.
Martín de Miguel, María Belén: Inglés.
Morenes Sanchiz, Luis: Francés-inglés.
Palacio Hernández, Joaquín: Inglés-francés alemán (idiomas

Morenes Sanchiz, Luis: Francés-inglés.
Palacio Hernández, Joaquín: Inglés-francés alemán (idiomas que alega como mérito: Portugués-italiano).
Peña Martínez, José Carlos: Francés-inglés (idoma que alega como mérito: Japonés).
Sáez Sánchez, Sinforoso Julio: Francés.
Sánchez García, José María: Francés-inglés.
Sánchez Relova, Federico: Inglés.
Sánchez Relova, José Luis: Francés.
Sánchez Sáez, Ana Luz: Inglés.
Segui González, Mónica: Francés.
Solano Galván, María Blanca: Inglés.
Testera López, María Angeles: Francés.

Se concede un período de reclamaciones por término de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente relación en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo los interesados presentar las mismas dentro del citado plazo en la Delegación de la Secretaría de Estado de Turismo en Avila, sin perjuicio de subsanarse en cualquier momento los errores de hecho que puedan advertirse, bien de oficio o a petición del particular.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos

y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años. Madrid, 14 de septiembre de 1981.

ALVAREZ ALVAREZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 17 de septiembre de 1981 sobre concesión título-licencia Agencia de Viajes grupo «A» a «Viajes Moraira, S. L.», con el número 739 de 23163

orden.

Exemo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 25 de febrero de 1981, a instancia de don Pedro M. Samper Cabrera, en nombre y representación de «Viajes Moraira, S. L.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Ageficia de Viajes del grupo «A»; y.

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia. Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento.

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974 para la obtención del título-licencia de Apencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el artículo 1.º del Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, ha terido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Moraira, S. L.», con el número 739 de orden y casa central en Moraira (Alicante), Urba-

nización «La Tabaira», pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletin Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento efectos.

electos. Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años. Madrid, 17 de septiembre de 1981.

ALVAREZ ALVAREZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

ORDEN de 18 de septiembre de 1981 sobre concesión título-licencia Agencia de Viajes grupo «A» a «Viajes Zeppelin, S. A.», con el número 740 de 23164

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 18 de mayo de 1981, a instancia de don Jesús Martínez Millán, en nombre y representación de «Viajes Zeppelin, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A.»; y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia. Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento.

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974 para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el artículo 1.º del Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Zeppelin, S. A.», con el número 740 de orden y casa central en Madrid, calle Marcelino Roa Vázquez, número 22, primero derecha, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento

efectos.
Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de septiembre de 1981.

ALVAREZ ALVAREZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

ORDEN de 19 de septiembre de 1981 sobre concesión título-licencia Agencia de Viajes grupo «A» a «Thadertur, S. A.», con el número 741 de orden. 23165

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 8 de enero de 1981, a instancia de don Leocadio Franco Jordi, en nombre y representación de «Thadertur, S. A.», en

fecha 8 de enero de 1981, a instancia de don Leocadio Franco Jordi, en nombre y representación de «Thadertur, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»; y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia.

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento.

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974 para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el artículo 1.º del Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el titulo-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Thadertur, S. A.», con el número 741 de orden y casa central en C'an Pastilla (Palma de Mallorca), avenida Bartolomé Edutort Sabater, 28, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, Reglamento de Pada la grata a demas disposiciones enlicables. de 9 de agosto y demás disposiciones aplicables.

Le que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E y a V. I. muchos años. Madrid, 19 de septiembre de 1981.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

ORDEN de 19 de septiembre de 1981 sobre conce-sión título-licencia Agencia de Viajes grupo «A» a «Viajes Cojumbia Tours, S. A», con el núme-23166 ro 742 de orden.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 2 de julio de 1981, a instancia de don Gregorio Peláez Redajo, en nombre y representación de «Viajes Columbia Tours, Sociedad Anónima», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»; y Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia. Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento.

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974 para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»,

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el artículo 1.º del Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Columbia Tours, S. A.», con el número 742 de orden y casa central en Madrid, paseo de la Castellana, número 174, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento

y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1981.

ALVAREZ ALVAREZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

RESOLUCION de 2 de octubre de 1981, de la Secré-23167 taría de Estado de Turismo, sobre presentación de solicitudes de acción concertada para la promoción y comercialización turísticas de España 1982.

La Orden ministerial de 24 de mayo de 1978 por la que se desarrolla el Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, que estructura orgánica y funcionalmente la Secretaría de Estado de Turismo en su artículo 2.º, párrafo 2.3, atribuye a dicha Secretaría, entre otros cometidos, el de estudiar, proponer y tramitar todo tipo de medidas, incluso económicas, para el fomento de la comercialización del producto turístico español.

Al objeto de planificar con la debida antelación la acción comercializadora de 1982, esta Secretaría de Estado ha resuelto abrir el plazo de presentación de solicitudes de acción concertada para la promoción y comercialización turísticas de España entre la Secretaría de Estado de Turismo y Entidades públicas y privadas. Dichas solicitudes deberán contener descripción y evaluación detalladas de las acciones promotoras y comercializadoras, y deberán ser presentadas en la Dirección General de Promoción del Turismo de la Secretaría de Estado de Turismo, Alcalá, 44, Madrid-14, antes del día 1 de diciembre de 1991. de 1981. Madrid, 2 de octubre de 1981.—El Secretario de Estado, Eloy

Ybáñez Bueno.